



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por FALCONI GALVEZ Juan Teodoro FAU
2016899926 hard
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 11:56:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 16 de Febrero del 2026

OFICIO N° D000438-2026-PCM-SG

Señor Congresista

VICTOR SEFERINO FLORES RUIZ

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley.

Referencia : Oficio No. 1029-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13837-2025-CR, Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D000298-2026-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN TEODORO FALCONI GALVEZ

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por CASTRO ROSSELL Marco Alejandro FAU
2016899926 hard
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 13.02.2026 08:55:51 -05:00

EXPEDIENTE: «2026-0009405»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0161 4863 9111 6421

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por PEÑARES
FLORES Hugo Alejandro FAU
20168999926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2026 20:36:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 11 de Febrero del 2026

INFORME N° D000298-2026-PCM-OGAJ

A : **MARCO ALEJANDRO CASTRO ROSSELL**
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13837-2025-CR, Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado.

Referencia : Oficio N°1029-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

Fecha Elaboración: Lima, 11 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13837-2025-CR, Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado.

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 20:29:22 -05:00

EXPEDIENTE: 2026-0009405

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 13837-2025-CR, Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República señor DAVID JULIO JIMENEZ HEREDIA integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.
- 2.2. A través del Oficio N° 1029-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR, la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13837-2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69³ del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3. Con Oficio Múltiple N° D000119-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de la Producción el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N°13837-2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N°199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto*

¹ **Artículo 107.-** El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

² **Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

³ **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones (...).

de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N°13837-2025-CR, Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado contiene un (1) artículo y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Artículo Único. – Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – Promoción de inversiones

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) y los gobiernos regionales del litoral, promueve la identificación y priorización de proyectos turísticos sostenibles, a través de mecanismos de Asociación Público-Privada (APP) o Proyectos en Activos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362.

Segunda. – Promoción internacional de inversiones

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de PROMPERÚ, impulsa la difusión internacional de las oportunidades de inversión turística en el litoral peruano, mediante misiones empresariales, ferias internacionales y programas de promoción del turismo sostenible.

Tercera. – Enfoque de sostenibilidad e inclusión

Las inversiones promovidas al amparo de la presente ley deberán observar criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y respeto al patrimonio natural y cultural, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32392, Ley General de Turismo, y las normas ambientales vigentes."

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular

las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.

- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N°13837-2025-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N°13837-2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas⁴, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo⁵ y Ministerio de la

⁴ Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas

"Artículo 5.- Artículo 5 del: "Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional".

Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41

Artículo 2. Jurisdicción

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias:

- a) Económico, financiero y fiscal;
- b) Escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el Sector Público;
- c) Previsional público y privado en el ámbito de su competencia;
- d) Inversión pública y privada;
- e) Presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento;
- f) Tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas;
- g) Armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y,
- h) Las demás que se le asignen por Ley.

(...)"

⁵ Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Artículo 2.- Competencia

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. El titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Producción⁶; motivo por el cual, mediante el Oficio Múltiple N° D000119-2025-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a los referidos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 13837-2025-CR, Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado.
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de la Producción, mediante el Oficio Múltiple N°D000119-2025-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

⁶ Decreto Legislativo N° 1047-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

Artículo 3.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

El Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 hard
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 14:46:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 02 de Febrero del 2026

OFICIO MULTIPLE N° D000119-2026-PCM-SC

Señores (a):

CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO

Secretario General

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

JORGE DAVID BOHORQUES LI

Secretario General

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13837/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1029-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Memorando N° D000356-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0009405

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 13837/2025-CR, "Ley que propone declarar de interés nacional la promoción de la inversión privada sostenible para el desarrollo turístico en las zonas costeras del litoral peruano, con el fin de impulsar la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 13837/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPEDIENTE: «2026-0009405»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0160 5993 6029 4292

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**